



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

RADICADO: 080013153004202400056-00.
PROCESO: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
DEMANDANTE: BELKIS MARIA CAICEDO ALVAREZ.
DEMANDADOS: SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES URBANOS DEL ATLANTICO S.A.; SIGLA "SOBUSA S.A., Y OTROS.

Barranquilla, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Señala el ordinal 1 del artículo 26 del C. G del P., que la cuantía se determina por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta intereses reclamados como accesorios causados con posterioridad a su presentación.

De su parte el artículo 25 del código en mención señala que de los procesos son de mayor, menor y mínima cuantías teniendo en cuenta el valor de las pretensiones patrimoniales, siendo de mayor cuantía cuando excedan de 150 smmv, para el año cursantes superior a \$195.000.000.00

En este caso la pretensión se hace consistir en el reclamo de perjuicios patrimoniales por la suma de \$59.866.279.00, y perjuicios de carácter extrapatrimonial por \$104.000. 000.00, para un total de \$163.866.279. Es evidente que esa pretensión no supera el límite señalado para la mayor cuantía, razón por la cual debemos rechazar la demanda por falta de competencia en atención a lo dispuesto en el artículo 90 del estatuto en mención.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

1º) RECHAZAR, la anterior demanda por falta de competencia..

2º) ORDENAR la remisión de la demanda junto con sus anexos a la Oficina Judicial para su reparto entre los jueces civiles municipales de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f527b897b73818903612bbac14df6c721676b33144e830b3bffd4c308ef2bf56**
Documento generado en 08/03/2024 09:56:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>